ESTUDIOS PREVIOS

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015
CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que conforme al inciso segundo del artículo 2° de la Constitución Política, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 7 de la ley 769 de 2002, consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que la ley 1383 de 2010 "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones" en su artículo primero resalta que *"En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."*

Que el Decreto Municipal 149 del 29 de noviembre 2016, establece que son funciones de la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte, entre otras:

- Dirigir el tránsito, transporte y la movilidad dentro de su jurisdicción estableciendo y liderando la formulación e implementación de las políticas del Sistema, como elemento fundamental dentro del desarrollo territorial de acuerdo a las competencias otorgadas por el Código Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.

- Coordinar el diseño y ejecución de las políticas sobre la gestión, regulación y control del tránsito, el transporte público urbano y rural en todas las modalidades, además del mejoramiento de las condiciones de movilidad del Municipio.
- Asumir las funciones reguladoras y de control que sean transferidas al Municipio por el Gobierno Nacional en materia de tránsito.
- Asumir las funciones reguladoras y de control que sean transferidas al Municipio por el Gobierno Nacional en materia de tránsito.

Que el Municipio de Miranda Cauca, requiere fortalecer las acciones de prevención vial y disminución de riesgos de accidentalidad en el área urbana y rural, mediante el fortalecimiento de recurso humano, quienes estarán orientados a servir a la comunidad como guías pedagógicos para promover el cumplimiento de las normas de tránsito en procura del desarrollo de una conciencia y cultura ciudadana en el buen uso de las vías vehiculares y peatonales de los habitantes y visitantes, con el objetivo de satisfacer las necesidades como conglomerado social y el mejoramiento de la calidad de vida desde el componente de movilidad urbana y transporte público.

Teniendo en cuenta que no existe personal de planta suficiente para la ejecución de las actividades anteriormente mencionadas, toda vez que la secretaria de Movilidad, Tránsito y Transporte del Municipio de Miranda Cauca, solo cuenta con el apoyo de Dos (02) Agentes de Tránsito, para todo el Municipio, incluido zona urbana y rural, es necesario, oportuno y conveniente la contratación de un (1) técnico laboral por competencia en tránsito y transporte y/o seguridades viales o afines, que apoye de manera significativa en las actividades de seguridad vial y operativos de control que adelanta nuestro Municipio.

1.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DESDE EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "MIRANDA, EL MEJOR LUGAR PARA LA VIDA".

Para la realización de lo descrito anteriormente, la Administración Municipal tiene previsto dentro del presupuesto municipal de la vigencia 2024 los recursos provenientes del sector de inversión para la ejecución de proyectos de fortalecimiento institucional y apoyo logístico a las dependencias enmarcados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027:

Lineamiento:	Hábitat y Gestión del Territorio Urbano y Rural
Sector	Transporte
Programa Presupuestal:	Seguridad de Transporte
Producto:	Servicio de control a la seguridad vial
Indicador Producto:	Organismos de tránsito dotados con implementos para el control del tránsito.

Además, se encuentra registrado en el Banco de proyectos del Municipio, bajo el código BPIN N° 2023194550047.

1.2 INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación por celebrar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio en vigencia 2024, de la siguiente manera:

Código Unspsc	Descripción	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80111701	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRES REGULADORES DE LA POLITICA VIAL EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA	Inversión con Recursos propios	$58.800.000

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Para satisfacer la necesidad antes planteada, el Municipio deberá suscribir un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, dejando constancia de que no existe personal de planta suficiente para prestar los servicios requeridos, según comunicación expedida por la Secretaría de Desarrollo Institucional y Talento Humano.

2.2. OBJETO.

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REGULADOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MIRANDA (CAUCA) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS

ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES - ALCANCE DEL OBJETO.

A. Brindar apoyo en la realización e implementación de puestos de control para la revisión de documentación de vehículos y conductores, con el fin de verificar que los mismos cumplan con las exigencias legales vigentes.
B. Apoyar en la regulación de tráfico de los diferentes actores viales del Municipio de Miranda Cauca.
C. Apoyar las jornadas de descongestión vehicular programadas en zonas de no parqueo, con el fin de garantizar el correcto uso de los espacios públicos y el cumplimiento de la legislación vigente.
D. Brindar acompañamiento a la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte, en la ejecución de controles viales realizadas en las diferentes vías y zonas de congestión vehicular, plaza de mercado (Galería Municipal), vías de acceso, zonas escolares etc., a fin de contribuir en una adecuada movilidad sobre estos sectores.
E. Apoyar la realización campañas de seguridad vial y sensibilización que adelante la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte, a fin de contribuir a la promoción de prácticas de conducción segura y responsable de vehículos y motocicletas en el Municipio de Miranda Cauca.
F. Informar de manera inmediata a la Secretaría, sobre las anomalías encontradas en los respectivos controles de la movilidad en el Municipio.
G. Proveer y portar los elementos de protección personal (EPP) que se requieran para realizar las actividades contractuales, si es el caso.
H. Propender por el uso adecuado de los elementos suministrados para el cumplimiento de las actividades del contrato.
I. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
J. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
K. Informar al supervisor sobre las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas.
L. Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo tener en cuenta las sugerencias que le imparta el supervisor del contrato que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual.
M. Efectuar los informes y recomendaciones que considere necesarios.
N. Desarrollar demás actividades que se le designen en cumplimiento del contrato que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR.

3.1. PERSPECTIVA LEGAL.

De acuerdo a los preceptos legales establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, para satisfacer la necesidad, y por tratarse de una MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, se requiere de una sola oferta, de acuerdo a los siguientes fundamentos jurídicos:

3.1.1. **Ley 80 de 1993**, artículo 32, numeral 3: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la*

administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades requieran conocimientos especializados. ... estos contratos... y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". De acuerdo a las normas citadas el medio idóneo de selección para satisfacer esta necesidad es la Contratación Directa por Prestación de Servicios".

3.1.2. **Ley 1150 de 2007**, artículo 2°, numeral 4, literal h): "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

3.1.3. **Decreto 1082 de 2015,** artículo 2.2.1.2.1.4.9: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinada personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de los cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

3.1.4. **Decreto 1068 de 2015,** artículo 2.8.4.4.5: que estableció las condiciones específicas para la contratación de prestación de servicios, precisando que ésta solo se podrá realizar: *""cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán", aclarando al respecto la misma norma en cita que este requisito se suple en cualquiera de las siguientes circunstancias: 1) cuando de acuerdo con los manuales específicos no existe en la planta de personal ninguna persona que pueda desarrollar la actividad requerida, 2) cuando el desarrollo de la actividad a contratar requiera de un grado de especialización que implique la contratación del servicio, o 3) cuando aun existiendo en la planta personas que puedan cumplir la labor requerida estos resulte insuficiente.*

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

3.1.5. **Sentencia de Unificación del 2 de diciembre de 2013. Exp 41.719. Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C,** Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión: Su objeto contractual participa de las características encaminadas a

desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto, pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales.

3.2. PERSPECTIVA TÉCNICA.

El Municipio de Miranda, requiere contratar Una (1) persona natural con idoneidad o experiencia para que realicen actividades operativas en nuestro municipio, con el fin de continuar fortaleciendo la operatividad de la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte; alcanzando los objetivos mediante factores de cumplimiento, calidad, compromiso y responsabilidad.

3.2.1. OBJETIVO GENERAL DEL CONTRATO.

Mejorar la movilidad en el municipio, creando cultura ciudadana.

3.2.2. PERFIL DEL CONTRATISTA.

El contrato se suscribirá con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en razón de su perfil académico o laboral, para lo cual deberá acreditar idoneidad o experiencia.

3.2.3. IDONEIDAD O EXPERIENCIA.

El proponente deberá demostrar la idoneidad a través de un documento válido haber culminado por lo mínimo estudios técnicos en competencias de tránsito, transporte y seguridad vial o afines al objeto contractual.

El proponente deberá acreditar experiencia en haber ejecutado contratos con similar objeto con una duración igual o mayor a Seis (06) meses, mediante la respectiva liquidación y/o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual hábil, que contenga información verificable en relación a las especificaciones técnicas a contratar.

3.2.4. CLASIFICACIÓN CÓDIGO.

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios Temporales

3.2.5. DOCUMENTOS HABILITANTES DEL PROPONENTE.

El proponente deberá presentar para la suscripción del contrato los siguientes documentos, totalmente legibles y en original (si aplica):

1. Propuesta detallada, documento debidamente firmado debe contener como mínimo: Objeto, Actividades a realizar, plazo y Valor acorde al estudio previo.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Formato Único de Hoja de Vida de la función pública persona natural, totalmente diligenciado y legible debidamente inscrita en el SIGEP II.
4. Acreditar idoneidad
 a. Profesión o conocimiento relacionado al objeto a través de:
 i. diploma de estudios, o los términos exigidos en el numeral 3.2.3 del presente estudio previo
 ii. tarjeta profesional (cuando aplique),
 iii. vigencias y antecedentes de la profesión (cuando aplique)
5. Acreditar experiencia (ejecución de contratos directamente relacionados con el objeto contractual).
6. Certificado de Antecedentes Fiscales, (último mes)
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (último mes)
8. Certificado de Antecedentes Judiciales (último mes).
9. Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional (RNMC). (último mes).
10. Certificado paz y salvo -Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM (último mes)
11. Autorización para consulta de Delitos Sexuales (para quienes vayan a realizar actividades con menores de edad)
12. Acreditación de afiliación al sistema de seguridad social en Salud y Pensión.
13. Acreditación examen pre-ocupacional.
14. Certificado de definición de situación militar (Si es hombre menor de 50 años).
15. Registro único tributario -RUT-,
16. Certificación Bancaria reciente

3.2.6 CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

3.2.6.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para que el contratista cumpla con la obligación contractual será **HASTA EL VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2024,** plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.2.6.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($3.920.000) M/CTE.

3.2.6.3 FORMA DE PAGO: La entidad contratante pagará al contratista el valor total del contrato mediante **DOS (02) CUOTAS**, por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($1.960.000,) M/CTE**, con la previa presentación de los siguientes documentos: Por parte del Contratista: a) Cuenta de cobro o Factura, según corresponda. b) Informe detallado de las actividades con soportes. c) Acreditación de pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes. En caso de persona natural, el contratista deberá pagar la respectiva seguridad social sin mora de acuerdo al Decreto 1273 de 2018, sobre el 40% del valor del contrato, durante la ejecución del contrato como independiente. En caso de persona jurídica, acreditación de pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes de la entidad y soporte el pago de las personas que acompañan el desarrollo del contrato. Por parte del Supervisor: a)

Informes parciales y/o final (según corresponda). b) Certificación de cumplimiento a satisfacción. Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán las actas respectivas. El valor al que se refiere la presente será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la Cuenta Bancaria, de la cual es titular el Contratista. El valor del pago se hará efectivo dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique en la Secretaría Financiera del Municipio. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para la realización de los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social (Salud, AFP, ARL), conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.**PARÁGRAFO TERCERO**: En cuanto al acta de pago y liquidación final del contrato se deberá aportar el respectivo certificado de paz y salvo proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Institucional y Talento Humano del área de almacén. Cuando aplique.

3.2.6.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto del contrato se llevará a cabo en el municipio de Miranda (Cauca).

3.2.6.5 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Miranda (Cauca)

3.2.6.6 SUPERVISIÓN: Estará a cargo del secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte del municipio de Miranda (Cauca) o quien haga sus veces o que por competencia funcional le corresponda asumir la supervisión.

3.3. PERSPECTIVA ECONOMICA.

El sector terciario o de servicios Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional'.

Para el caso particular se precisa que no existe un sector económico consolidado que abarque la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, aunque si hay, de forma individual diversidad de personas que pueden suministrar el servicio del objeto a contratar.

En el mercado hay personas naturales y jurídicas que prestan los servicios del objeto a contratar; el Municipio de Miranda conoce el mercado y encontró que los más idóneos para realizarlo son las personas naturales que ofrecen servicio profesional, de apoyo institucional operativo y o administrativo.

3.3.1 ¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica?

En esta reflexión se cubren aspectos legales y organizacionales, análisis de oferta, para lo cual, el Municipio de Miranda establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa, es viable contar con los servicios de apoyo operativo a través

de una persona natural. En todo caso siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar técnico en competencias de tránsito, transporte y seguridad vial, por encontrar que los servicios que presta el mismo permiten la efectiva satisfacción de la necesidad.

3.3.2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

En esta reflexión se cubren aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo, para lo cual el municipio de Miranda, teniendo en cuenta la complejidad y el nivel de responsabilidad de las actividades a ejecutar el contratista, se exige que tenga experiencia ya sea laboral o contractual o que esté relacionada con el objeto contractual; la cual se verificara en la hoja de vida y los documentos que acrediten la experiencia, aportados por el proponente. Además, debe ser como mínimo de seis (06) meses, dato estipulado, con base a los procesos contractuales celebrados por la administración anteriormente bajo características similares al presente. Lo anterior con el fin de que vaya a ver contratiempos en la ejecución del contrato y el contratista ejecute las actividades de manera responsable en los tiempos estimados, de acuerdo a las exigencias del mismo.

3.3.3. ¿Se ha contratado recientemente los servicios técnicos requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y la estructura del contrato? ¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

En esta reflexión se cubren aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de Riesgo.

Teniendo en cuenta la información que reposa en el SECOP, tanto del Municipio de Miranda como otras entidades públicas, se analiza los procesos de contratación relacionados con servicios personales de carácter temporal para brindar un apoyo a los procesos que tienen relación con la regulación del tránsito vehicular y peatonal, se evidencia contratos con características muy similares, los cuales se ha obtenido buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad. A continuación, se relacionan algunos contratos para tener como base el valor y la estructura que han tenido dichos contratos, respecto al valor se evidencia que se mantiene un promedio de acuerdo al estipulado en el presente estudio, y la estructura del contrato la entidad mantiene la misma estructura, el cual es muy similar a las de otras entidades.

La siguiente tabla, resume los contratos identificados, suscritos por el municipio de Miranda relacionados con los servicios requeridos:

CONTRATO	VALOR	PLAZO	VALOR MENSUAL APROX.
1010-12-006-389-2023	$3.600.000	2 MESES	$1.800.000
1010-12-006-022-2023	$16.200.000	9 MESES	$1.800.000
1010-12-006-085-2022	$14.950.000	9 MESES	$1.650.000
1010-12-006-016-2022	$14.950.000	9 MESES	$1.650.000
1010-12-006-269-2021	$8.800.000	157 días	$1.600.000
1010-12-006-284-2021	$8.000.000	5 meses	$1.600.000
1010-12-006-026-2021	$9.600.000	6 meses	$1.600.000

3.3.4. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Teniendo en cuenta la experiencia contractual del municipio, en lo referente a la forma de pago por los servicios de apoyo y/o profesionales, o similares, el Municipio de Miranda establece que lo más conveniente es pactar la remuneración por cuotas fijas, teniendo en cuenta que los servicios solicitados no implica una dedicación por horas específicas, sino por actividades encomendadas cuya dedicación no se circunscribe a un horario determinado, pero si constante desde la autonomía de ejecución del contrato como tal.

En cuanto al tipo de remuneración se establece sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, el valor proyectado se ajusta a las necesidades requeridas por la entidad, teniendo en cuenta que como resultado del mismo se esperan satisfacer a cabalidad la necesidad planteada en el presente estudio.

3.3.5 Análisis Que Soporta El Valor Estimado Del Contrato.

Para efectos de conocer y establecer un valor para la presente contratación, se tiene en cuenta:

a. La normativa del Sistema de Compra Pública no establece un incremento anual para los contratos estatales. La Entidad es quien debe determinar, de acuerdo con sus necesidades y al estudio del sector, si debe incrementar el valor del contrato, mantenerlo o disminuirlo en el caso en que las actividades lo requieran.
b. Los contratos que celebran las Entidades Estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1993 o la Ley 1150 de 2007. Asimismo, podrán incluir las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.
c. El valor que ha pagado el municipio por servicios similares y el de otras entidades, como se evidencia en el punto 3.3.3.
d. Los valores de honorarios en el mercado colombiano para servicios personales en actividades que tienen relación con la regulación del tránsito vehicular y peatonal
e. Las partes pueden decidir si mantienen el valor del contrato de la vigencia anterior, o si reconocen el incremento del IPC para mantener el poder adquisitivo del dinero; en todo caso no es obligatorio.
f. El valor propuesto en las seis ofertas presentadas, en ausencia de otros proponentes, las cuales tienen las mismas condiciones de oferta:

Propuesta	Plazo	Valor
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REGULADOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MIRANDA (CAUCA) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024	$3.920.000

Del Análisis del Sector realizado por la entidad, se logra concluir:

a) Que es viable para la Administración Municipal, asignar para la ejecución del objeto del futuro contrato la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($3.920.000) M/CTE..**, por un plazo HASTA EL VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2024.
b) Que la entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares, y que con ellos ha logrado satisfacer la necesidad planteada.
c) Que la entidad considera viable el valor a pagar por este tipo de servicios, teniendo en cuenta el nivel académico, experiencia, responsabilidad y compromiso para ejecutar las obligaciones contractuales.
d) Que el valor establecido en el proceso es consecuente y factible de pagar, ya que se cuenta con respaldo presupuestal.
e) Que la forma de pago es similar en todos los contratos de este tipo.
f) Que la modalidad de contratación es la misma en todo el proceso contractual, contratación directa, prestación de servicios de apoyo a la gestión.
g) Que es viable, en función del impacto contractual, social, contable, financiero, legal, administrativo y económico.
h) Que el valor a pagar está en los rangos para este tipo de servicios.
i) Que cada contrato tiene unas exigencias diferentes, la competitividad y calidad esperada varía.

Que se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva de los aspectos generales, estudio de la oferta y estudio de la demanda.

4. IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1875 del 18 de noviembre de 2024, conforme a continuación se describe: **RUBRO:** 2.3.2.02.02.009.2409011.0.91134.16.58.1.2.1.0.00 **NOMBRE:** Servicio de Control a la Seguridad Vial. **FUENTE DEL RECURSO:** SGP Libre Destinación. **CONCEPTO:** Prestar servicios de apoyo a la gestión como regulador de tránsito y transporte del municipio de Miranda (Cauca) para la ejecución de las actividades de sensibilización y promoción de las normas de tránsito y seguridad vial. **VALOR:** $3.920.00. **VIGENCIA FISCAL: 2024** Expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Miranda.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS.

El proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe. Para el análisis de riesgos se deberá utilizar el método establecido por el documento CONPES 3714 de 2011 y la Circular Externa N° 5 de 16/09/2013 manual para la identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

N°	1	2	3	4	5	6
Clase	Específico	Específico	General	General	General	Específico
Fuente	Interno	Interno	Externo	Interno	Interno	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Selección	Ejecución

N°		1	2	3	4	5	6
Tipo		Operacional	Operacional	Operacional	Políticos	Operacional	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)		Incumplimiento en las actividades asignadas al contratista	Ocurrencia de accidentes en el sitio en que se presta el servicio.	Mala calidad de los servicios prestados	Cambios en las políticas económicas, tributarias u otra que afecten el valor del contrato	Falta de idoneidad del contratista	Accidente de tránsito
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Retrasos en las actividades acordadas por el contratante	Parálisis en la ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	Inadecuada ejecución del contrato	Deficiente ejecución del contrato Retrasos por repetición de actividades mal realizadas.	Parálisis en la ejecución del contrato
Probabilidad		Posible	Improbable	Improbable	Posible	Posible	Probable
Impacto		Mayor	Menor	Catastrófico	Moderado	Moderado	Mayor
Valoración del riesgo		7	4	7	6	7	8
Categoría		Alta	Bajo	Alta	Alta	Alta	Extremo
¿A quién se le asigna?		Contratista	Municipio	Contratista	Municipio	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados		Replantear las actividades buscando mejoras para el cumplimiento de las misma	Revisión de los espacios laborales	Adelantar los procesos administrativos para dar por terminado el contrato	Replanteamiento del valor del contrato - ajuste	Contratando personal que cumpla con los estudios y experiencia requeridos	Información sobre las normas de tránsito – Aconsejar ser precavido al momento de transportarse
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Improbable
	Impacto	Menor	Menor	Menor	Menor	Insignificante	Moderado
	Valoración del riesgo	3	3	3	3	3	5
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Baja	Medio
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si	No	Si	No	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Contratista	Supervisor del Contrato	Municipio y Contratista	Contratante	Contratante	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Acta de inicio	Acta de inicio	Acta de inicio	En el momento que rige la norma	En la fase precontractual	Desde la firma del acta de inicio
Fecha estimada en que se Completa el tratamiento		Acta de Terminación	Acta de Terminación	Acta de Terminación	Hasta la modificación que se le realice al contrato	Hasta que se celebre el contrato	Hasta la suscripción del Acta de Terminación
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificar el cumplimiento de las actividades durante el periodo estimado por el supervisor	Verificar mediante una inspección de los sitios asignados	Verificar constantemente la asesoría brindada	Análisis de las condiciones políticas y sociales	Supervisar el cronograma de actividades versus el cumplimiento de las mismas	Inspección del vehículo a utilizar y revisión del estado de las vías
	Periodicidad ¿Cuándo?	Cada vez que se presente la necesidad.	Diario	Una vez por semana	Cada vez que se presente la necesidad	Mensual	Cada vez que se presente la necesidad

6. GARANTÍA - MECANISMO DE COBERTURA

El CONTRATISTA, deberá mantener libre al municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Considerando que se trata de un contrato de prestación de servicios el cual se rige por contratación directa y las actividades no representan riesgos que deban ser cubiertos a través de la garantía única, por lo cual el Municipio realizará el seguimiento periódico a través de la supervisión del contrato, para mitigar el riesgo de incumplimiento y calidad

7. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

En virtud por lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.2.3.1., 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, tratándose de la contratación directa señalada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 sólo se publicará el acto a que se refiere el artículo 75 del referido decreto cuando el mismo se requiera. Estudios previos, contrato, adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y el acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella. Dichos documentos serán publicados en el Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co.

8. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con la Sección 4, "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación", Subsección 1 "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

Para constancia, se firma en Miranda, Cauca, a los veinte (20) días del mes Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

BRANDON RAMOS GRAJALES
Secretario de Movilidad, Tránsito y Transporte

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Proyectó: Brandon Ramos Grajales – Secretario de Despacho
Elaboró: Marcelys Sequeda Sequeda - Profesional Universitario M.S.
Revisión Jurídica: Erlinton Pinchao Agredo – Prof. Universitario-Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Original: Carpeta Contrato.

087-2024
Miranda (Cauca), miércoles, 20 de noviembre de 2024.

Doctora.
LEIDY ZAMARA PATIÑO MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica – Contratación
Alcaldía - Miranda Cauca.

ALCALDÍA MUNICIPAL
MIRANDA CAUCA
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
FOLIO 37 20 NOV 2024 RADICADO No. 2327
DEPENDENCIA Jurídica - Contratación
FIRMA 11:22 am HORA

Ref.- Entrega de Documentos para proceso de Contratación.

Cordial saludo,

Adjunto al presente remito la documentación requerida para adelantar proceso de contratación, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REGULADOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MIRANDA (CAUCA) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL." relacionados a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1875 del 18 de noviembre de 2024.
- Estudios previos
- Concepto de Viabilidad
- Análisis de planta
- Autorización para contratación de objetos iguales
- Acta de verificación documental
- Propuesta
- Documentos proponentes – JORGE ANDRES ARAUJO MENDEZ.

Dicha documentación consta de 37 folios.

Cordialmente,

BRANDON RAMOS GRAJALES
Secretario de Movilidad, Tránsito y Transporte
Gestión Documental:
Anexo: S/A
Copia: S/A
Archivado en según TRD: Comunicación interna
Proyectó y Elaboró: Marcelys Sequeda Sequeda, Profesional Universitario M.S.
Revisó y Aprobó Brandon Ramos Grajales, Secretario de Despacho.